

PROYECTO DE
ACCESOS Y APARCAMIENTOS EN REBOREDO, COUSÓ Y
MUIENTA EN EL CONCELLO DE CAMPO LAMEIRO
PONTEVEDRA

DOCUMENTO Nº 2

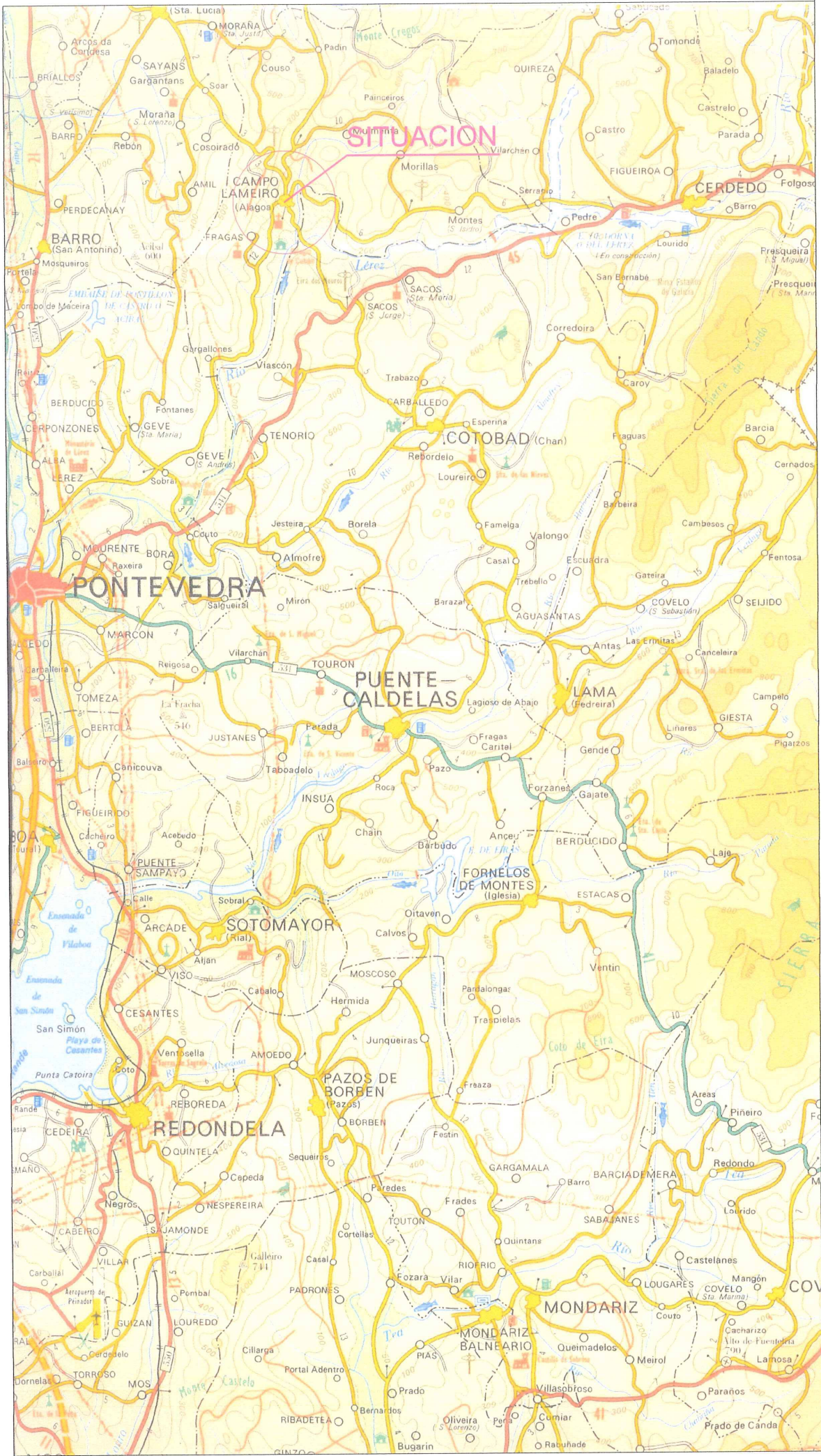
PLANOS


**PROYECTO DE
ACCESOS Y APARCAMIENTOS EN REBOREDO, COUSO Y MUIMENTA
EN EL CONCELLO DE CAMPO LAMEIRO - PONTEVEDRA**

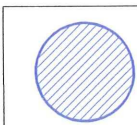
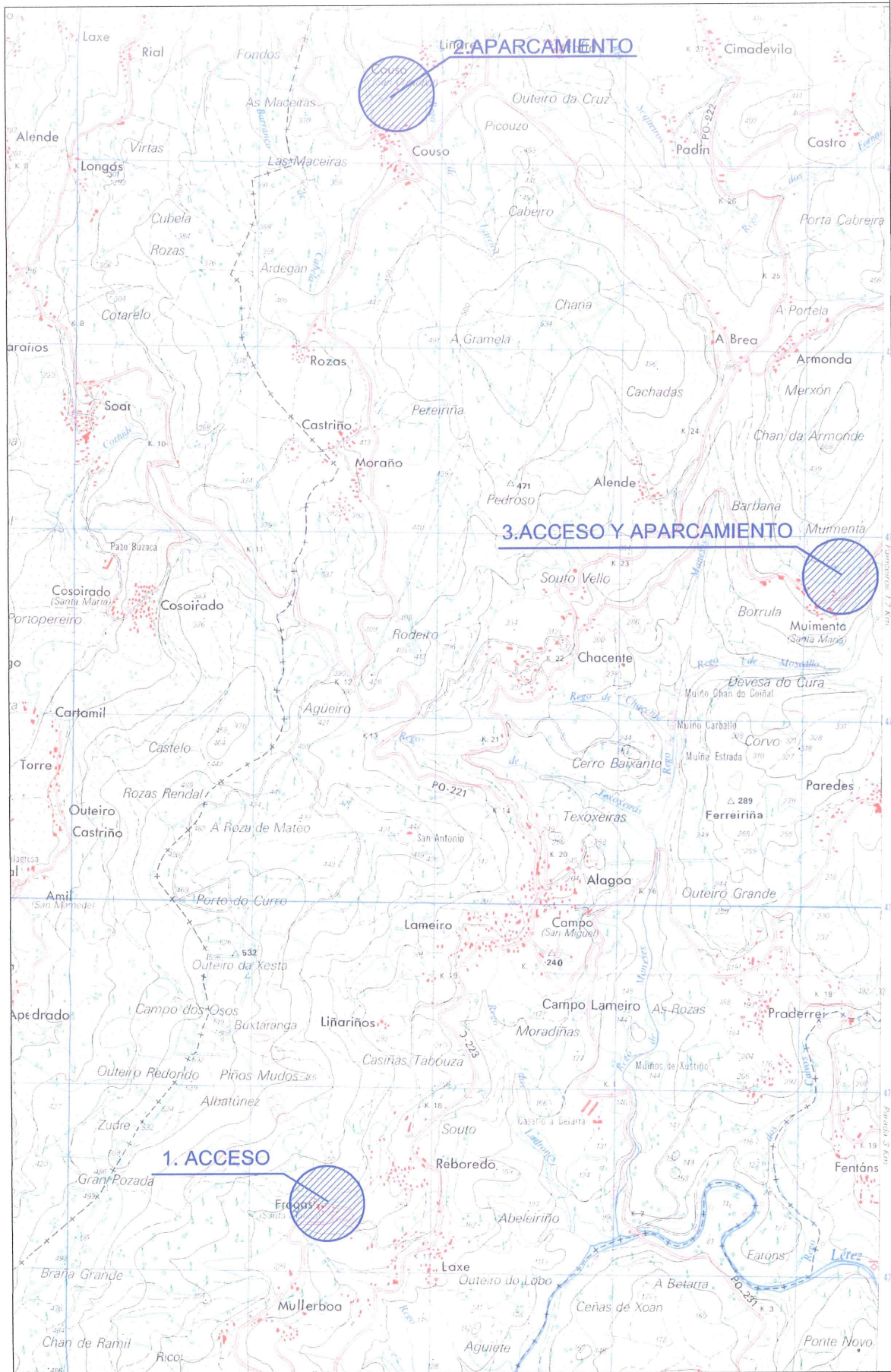
PLANOS

ÍNDICE

- Plano Nº 1.- Situación
- Plano Nº 2.- Emplazamiento
- Plano Nº 3.1.- Planta General – Camino en Reboredo
- Plano Nº 3.2.- Planta General – Aparcamiento en Couso
- Plano Nº 3.3.- Planta General – Aparcamiento y camino en Muimenta
- Plano Nº 4.1.- Detalles – Obra civil
- Plano Nº 4.2.- Detalle del aparcamiento en Couso



HOJA N° <h1 style="text-align: center;">SITUACION</h1>		1
EL INGENIERO AUTOR DEL PROYECTO 		PLANO DE: ELOY FERNÁNDEZ-VAIDES GÓMEZ DE MEMBRILLERA
PROMOTOR: I.T.M.D. CONCELLO DE CAMPOLAMEIRO		ESCALA: 1/150.000
EMPLAZAMIENTO: CAMPOLAMEIRO - PONTEVEDRA		FECHA: SETEMBRO 2013
PROYECTO DE: ACCESOS Y APARCAMIENTOS EN REBOREDO, COUSO Y MUIMENTA EN EL CONCELLO DE CAMPOLAMEIRO		




- 1. ACCESO EN REBOREDO
- 2. APARCAMIENTO EN COUSO
- 3. ACCESO Y APARCAMIENTO EN MUIENTA

PROYECTO DE: ACCESOS Y APARCAMIENTOS EN REBOREDO, COUSO Y MUIENTA EN EL CONCELLO DE CAMPOLAMEIRO	EMPLAZAMIENTO: CAMPOLAMEIRO - PONTEVEDRA	ESCALA: 1/15.000	FECHA: SEPTIEMBRE 2013	EL INGENIERO AJUDOR DEL PROYECTO 	PLANO DE: EMPLAZAMIENTO 2	HOJA N° 2
---	---	---------------------	---------------------------	--------------------------------------	-------------------------------------	--------------

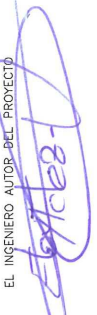


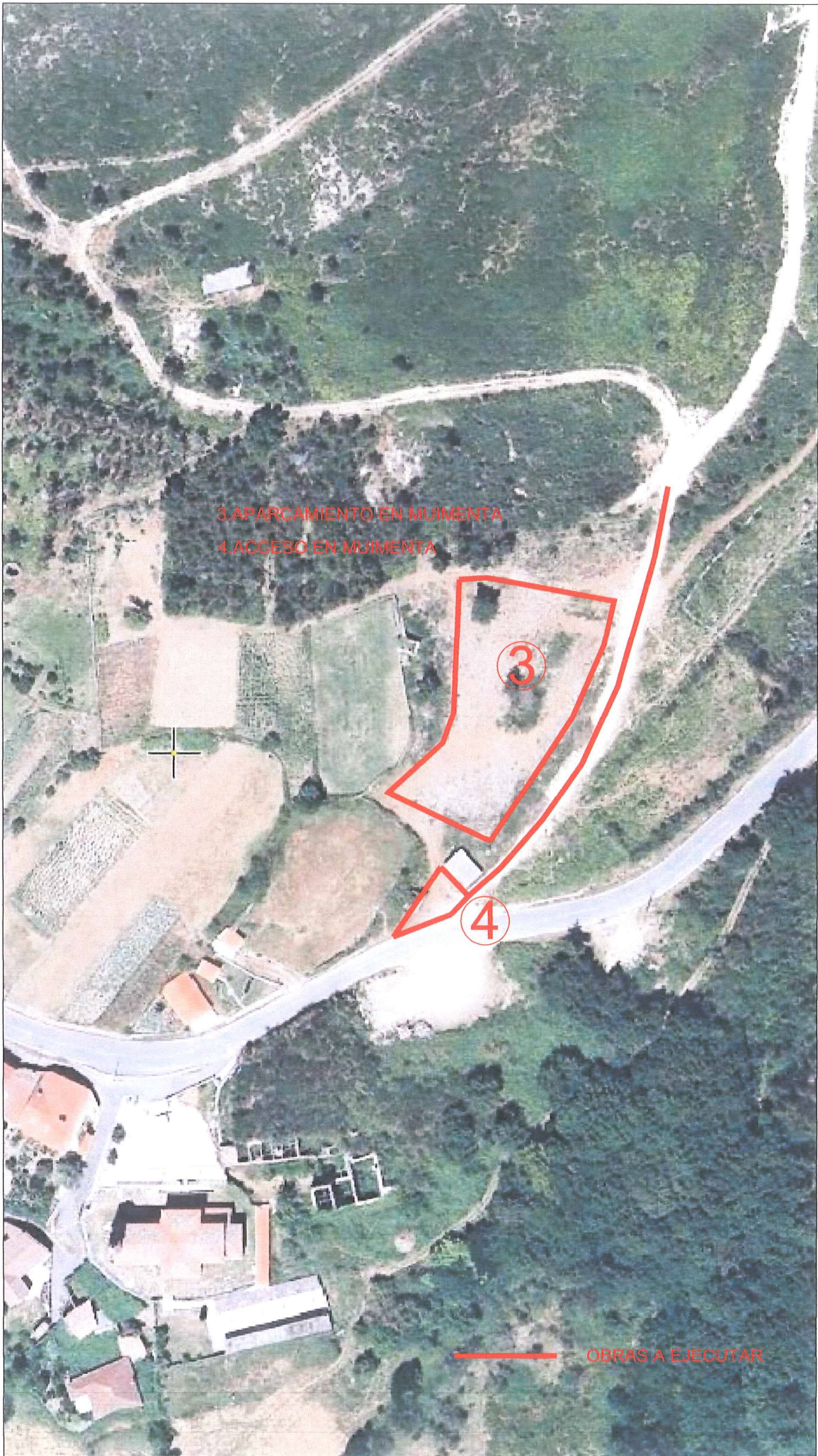
1. ACCESO EN REBORDO

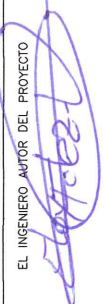
OBRAS A EJECUTAR

PROYECTO DE: ACCESOS Y APARCAMIENTOS EN REBORDO, COUSO Y MUIJENTA EN EL CONCELLO DE CAMPOLAMEIRO	PROMOTOR: IL TMD. CONCELLO DE CAMPOLAMEIRO EMPLAZAMIENTO: CAMPOLAMEIRO - PONTEVEDRA	ESCALA: - FECHA: SETEMBRO 2013	EL INGENIERO-AUTOR DEL PROYECTO  ELOY FERNANDEZ-VALDES GÓMEZ DE MEMBRILLERA	PLANO DE: PLANTAS GENERALES HOJA Nº 3.1
---	--	---	---	--



PROYECTO DE: ACCESOS Y APARCAMIENTOS EN REBOREDO, COUSO Y MUIMENTA EN EL CONCELLO DE CAMPOLAMEIRO	PROMOTOR: ÍLTMO. CONCELLO DE CAMPOLAMEIRO EMPLAZAMIENTO: CAMPOLAMEIRO - PONTEVEDRA	ESCALA: - FECHA: SETEMBRO 2013	EL INGENIERO AUTOS-DEL PROYECTO  ELOY FERNÁNDEZ-VALDES GÓMEZ DE MEMBRILLERA	PLANO DE: PLANTAS GENERALES HOJA N° 3.2
--	---	-----------------------------------	---	--

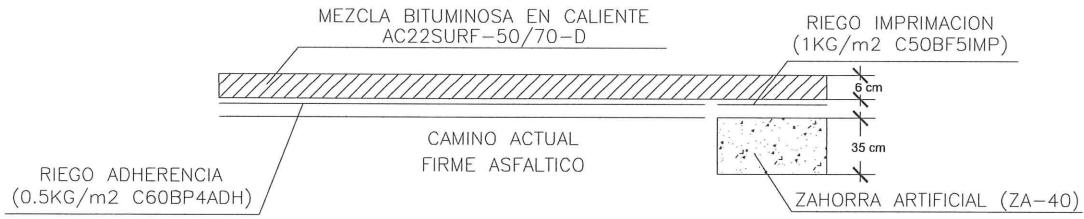


PROYECTO DE: ACCESOS Y APARCAMIENTOS EN REBORDO, COUSO Y MUJIMENTA EN EL CONCELLO DE CAMPOLAMEIRO	PROMOTOR: I.L.T.M.D. CONCELLO DE CAMPOLAMEIRO EMPLAZAMIENTO: CAMPOLAMEIRO - PONTEVEDRA	ESCALA: - FECHA: SETEMBRO 2013	EL INGENIERO AUTOR DEL PROYECTO  ELOY FERNÁNDEZ-VAIDES GÓMEZ DE MEMBRILLERA	PLANO DE: PLANTAS GENERALES HOJA N° 3,3
--	---	---	---	--

— OBRAS A EJECUTAR

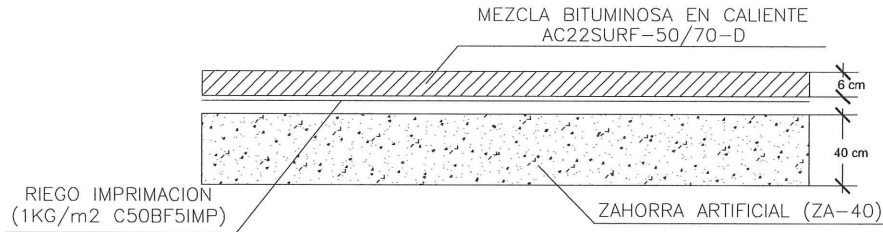
DETALLE DE ACCESO EN REBOREDO

1. REFUERZO FIRME FLEXIBLE



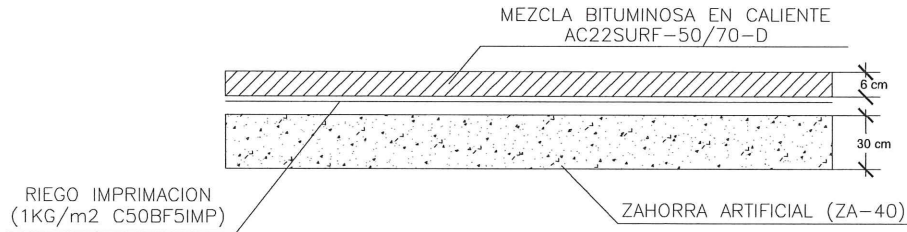
DETALLE DE APARCAMIENTO EN COUSO

2. REFUERZO FIRME FLEXIBLE

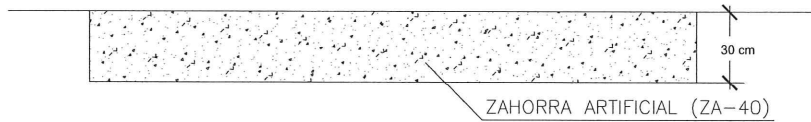


DETALLES DE ACCESO Y APARCAMIENTO EN MUIMENTA

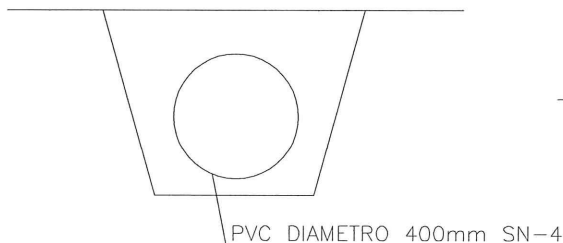
3. REFUERZO FIRME FLEXIBLE



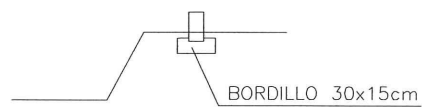
4. REFUERZO FIRME MATERIAL GRANULAR



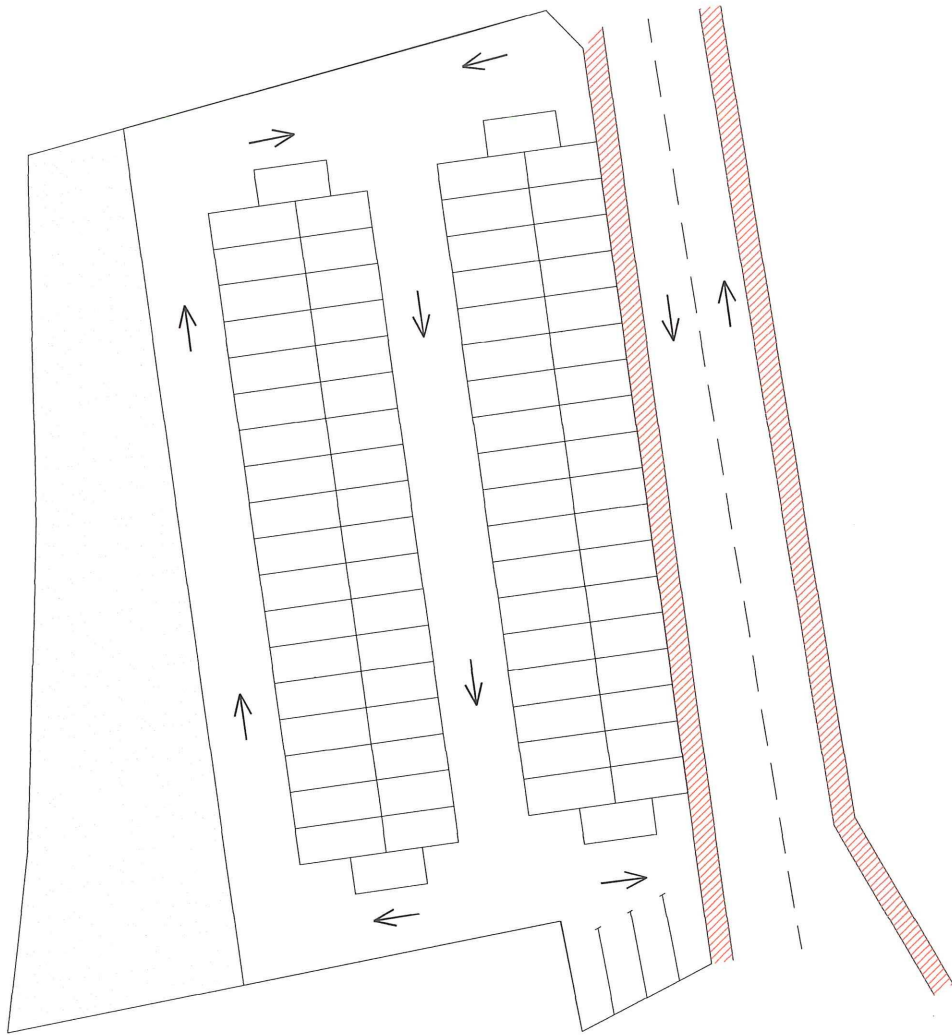
5. TAJEA



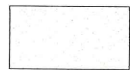
6. BORDILLO



[Signature]



PASO PARA PEATONES



ZONA EN ZAHORRA



ZONA DE APARCAMIENTO

PROYECTO DE:

ACCESOS Y APARCAMIENTOS EN
REBORDO, COUSO Y MUJIMENTA EN
EL CONCELLO DE CAMPOLAMEIRO

PROMOTOR:

IL TMO. CONCELLO DE CAMPOLAMEIRO

EMPLAZAMIENTO:

CAMPOLAMEIRO - PONTEVEDRA

ESCALA:

1/500

FECHA:

SETEMBRO 2013

EL INGENIERO AUTÓNOMO DEL PROYECTO

ELOY FERNANDEZ-VALDES GOMEZ DE MEMBRILLERA

PLANO DE:

DETALLE DE APARCAMIENTO
EN COUSO

HOJA Nº

5

PROYECTO DE
ACCESOS Y APARCAMIENTOS EN REBOREDO, COUSO Y
MUIMENTA EN EL CONCELLO DE CAMPO LAMEIRO
PONTEVEDRA

DOCUMENTO Nº 3

PLIEGO DE CONDICIONES

PROYECTO DE

**ACCESOS Y APARCAMIENTOS EN REBOREDO, COUSO Y MUIENTA
EN EL CONCELLO DE CAMPO LAMEIRO - PONTEVEDRA**

ÍNDICE

A) PRESCRIPCIONES TÉCNICAS GENERALES

1.- DISPOSICIONES GENERALES

- 1.1.- DEFINICIÓN
- 1.2.- GENERALIDADES
- 1.3.- RESPONSABILIDADES ESPECIALES DEL CONTRATISTA
- 1.4.- SUBCONTRATISTA O DESTAJISTA
- 1.5.- PROPIEDAD INDUSTRIAL Y COMERCIAL
- 1.6.- GASTOS DE CARÁCTER GENERAL A CARGO DEL CONTRATISTA
- 1.7.- DISPOSICIONES TÉCNICAS DE USO OBLIGATORIO
- 1.8.- MODIFICACIONES EN EL PROYECTO
- 1.9.- MEDIOS AUXILIARES
- 1.10.- CONTROL PREVIO DE LOS MATERIALES
- 1.11.- COMPROBACIÓN DE LOS MATERIALES
- 1.12.- MATERIALES NO ESPECIFICADOS
- 1.13.- PROCEDENCIA DE LOS MATERIALES
- 1.14.- MATERIALES Y ELEMENTOS NO DESCRITOS EN APARTADOS ANTERIORES
- 1.15.- INSPECCIÓN DE LAS OBRAS
- 1.16.- GASTOS DE CONTROL Y VIGILANCIA DE LAS OBRAS Y ENSAYOS
- 1.17.- PLAZO DE EJECUCIÓN
- 1.18.- COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO, PROGRAMA DE TRABAJOS Y ORDEN DE INICIO DE LAS OBRAS
- 1.19.- DESARROLLO Y CONTROL DE LAS OBRAS
- 1.20.- SEÑALIZACIÓN Y PROTECCION DEL TRÁFICO
- 1.21.- PRECIOS CONTRADICTORIOS
- 1.22.- PARTIDA ALZADA DE ABONO ÍNTEGRO
- 1.23.- PARTIDA ALZADA A JUSTIFICAR
- 1.24.- MEDICIÓN Y ABONO DE LAS OBRAS
- 1.25.- ABONO DE OBRA INCOMPLETA O DEFECTUOSA, PERO ACEPTABLE
- 1.26.- RECEPCIÓN DE LAS OBRAS
- 1.27.- PLAZO DE GARANTÍA
- 1.28.- LIQUIDACIÓN DE LAS OBRAS

2.- DOCUMENTOS DE CARÁCTER LEGAL QUE REGIRÁN LAS OBRAS

B) PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

1.- DISPOSICIONES TÉCNICO-ADMINISTRATIVAS DE LA OBRA

- 1.1.- DESCRIPCIÓN Y COMPLEMENTOS AL TEXTO
- 1.2.- INTERPRETACIÓN DEL PROYECTO POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE LAS OBRAS
- 1.3.- IMPRECISIONES Y MODIFICACIONES DEL PROYECTO
- 1.4.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA CON LA DOCUMENTACIÓN DEL PROYECTO
- 1.5.- REPRESENTACIÓN DEL CONTRATISTA A PIE DE OBRA
- 1.6.- SERVICIOS PROVISIONALES
- 1.7.- MANTENIMIENTO Y REPOSICIÓN DE SERVIDUMBRES
- 1.8.- PLANIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS
- 1.9.- REPLANTEO
- 1.10.- BIENES Y OBJETOS ENCONTRADOS
- 1.11.- CONTROL DE LOS MATERIALES Y DE LA EJECUCIÓN.
- 1.12.- SEGURIDAD Y SALUD LABORAL
- 1.13.- PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE
- 1.14.- CRITERIO DE MEDICIÓN
- 1.15.- CÁLCULO DE LOS PRECIOS DE LAS UNIDADES DE OBRA
- 1.16.- CRITERIO DE VALORACION

2.- DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS

- 2.1.- EMPLAZAMIENTO
- 2.2.- PROMOTOR
- 2.3.- PLAZO DE EJECUCIÓN
- 2.4.- PLAZO DE GARANTÍA
- 2.5.- DEFINICIÓN DE LAS OBRAS
- 2.5.- DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS
 - 2.5.1.- Despeje y desbroce del terreno.
 - 2.5.2.- Tajea de pluviales.
 - 2.5.3.- Firmes y Pavimentos.

3.- UNIDADES DE OBRA

3.0.- MATERIALES AUXILIARES

- 3.0.1.- Piedra
- 3.0.2.- Madera para moldes y encofrados
- 3.0.3.- Moldes y encofrados
- 3.0.4.- Acero en barras corrugadas para hormigón armado
- 3.0.5.- Hormigones y morteros
 - 3.0.5.1.- agua
 - 3.0.5.2.- arena para morteros y hormigones
 - 3.0.5.3.- grava
 - 3.0.5.4.- cementos
 - 3.0.5.5.- productos químicos de adición
- 3.0.6.- Mortero de endurecimiento rápido

3.1.- DEMOLICIONES Y MOVIMIENTO DE TIERRAS

- 3.1.1.- Demoliciones
- 3.1.2.- Desmontaje de materiales reutilizables
- 3.1.3.- Despeje y desbroce
- 3.1.4.- Excavaciones
- 3.1.5.- Excavación en zanja y pozos
- 3.1.6.- Relleno con suelo seleccionado
- 3.1.7.- Hormigones empleados en obra.

PARTE "A"

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS GENERALES

A) PRESCRIPCIONES TÉCNICAS GENERALES

1.- DISPOSICIONES GENERALES

1.1 DEFINICIÓN

El presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, constituye un conjunto de instrucciones para el desarrollo de las unidades de obra que en él se detallan y en todo aquello que específicamente no lo contradiga, será de aplicación el Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para obras de Carreteras y Puentes PG.3, aprobado por O.M. de 6 de Febrero de 1.976. Asimismo para todos aquellos materiales o unidades de obra no incluidas expresamente en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares será de aplicación el citado PG.3, y todas las correcciones, modificaciones y ampliaciones posteriores.

En todo aquello relativo a tuberías de abastecimiento de agua será de aplicación el Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para Tuberías de Abastecimiento de Aguas, aprobado por O.M. de 28 de Julio de 1.974.

De igual forma y en todo aquello relativo a Saneamiento se considera de obligado cumplimiento el Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para Tuberías de Saneamiento aprobado por O.M. de 15 de Septiembre de 1.986.

1.2- GENERALIDADES

Dirección de las obras: Será de aplicación lo dispuesto en la Ley de Contratos del Estado, Reglamento General de Contratación y Cláusula 4 del PCAG.

Funciones del Director: Será de aplicación lo dispuesto en el Artículo 101.3 del PG.3, y todas las correcciones, modificaciones y ampliaciones posteriores.

Personal del Contratista: Será de aplicación lo dispuesto en el Artículo 101.4 del PG. y todas las correcciones, modificaciones y ampliaciones posteriores.

Ordenes al Contratista: Será de aplicación lo dispuesto en el Artículo 101.5 del PG.3, y todas las correcciones, modificaciones y ampliaciones posteriores.

Libro de incidencias: Será de aplicación lo dispuesto en el Artículo 101.6.

Contradicciones y Omisiones del Proyecto: Lo especificado en el Pliego de Prescripciones, aunque esté omitido en los Planos o viceversa, deberá ser ejecutado Como si estuviese expuesto en estos Documentos, en caso de contradicción entre Planos y Pliego, prevalecerá lo prescrito en éste último. Las omisiones de estos Documentos o las descripciones erróneas de los detalles de la obra, que sean manifiestamente indispensables para el uso y costumbre, deberán ser realizadas, y no solo no eximen al Contratista de la obligación de ejecutar esta parte de la obra, sino que deberá realizarla como si estuviera completamente descrita en los Planos y Pliego de Prescripciones.

Documentos que se entregan al Contratista: Será de aplicación lo dispuestos en el artículo 102.4 del PG.3, y todas las correcciones, modificaciones y ampliaciones posteriores.

Documentos Contractuales: Será de aplicación lo dispuesto en el artículo 102.4.1 del PG.3.

Documentos informativos: Será de aplicación lo dispuesto en el artículo 102.4.2.

1.3.- RESPONSABILIDADES ESPECIALES DEL CONTRATISTA

Será de aplicación lo dispuesto en el Artículo 105 del PG.3, y todas las correcciones, modificaciones y ampliaciones posteriores.

1.26.- RECEPCIÓN DE LAS OBRAS

A la terminación de las obras y dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega de las mismas, se procederá por parte de la Propiedad a un acto formal y positivo de recepción y conformidad de las mismas.

Las obras se encontrarán en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas. El representante de la Propiedad las dará por recibidas levantándose la correspondiente Acta; comenzando entonces el Plazo de Garantía.

1.27.- PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía será de DOCE MESES, durante este periodo son de cuenta del Contratista todas las obras que sean necesarias para mantener las obras en perfecto estado de conservación y con arreglo a las condiciones establecidas en el presente Pliego.

1.28.- LIQUIDACIÓN DE LAS OBRAS

Dentro del plazo de DOS MESES, a contar desde la fecha del Acta de Recepción se realizará la liquidación de las obras, notificándose al Contratista y abonándole el saldo resultante, en su caso.

2.- DOCUMENTOS DE CARÁCTER LEGAL QUE REGIRÁN LAS OBRAS

NORMATIVA TÉCNICA APLICABLE A LOS PROYECTOS Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN:

En cumplimiento del artículo 1º. a.1, del Decreto 462/1971, de 11 de Marzo, en la ejecución de las obras deberán observarse las normas vigentes aplicables sobre Construcción. A tal fin se incluye la siguiente relación de la normativa técnica aplicable. Dicha relación, no es limitativa y se indica, sin perjuicio de la aplicación particular y pormenorizada que pueda hacerse de la misma a las distintas unidades y procesos de ejecución de obra

2.1 - CONTRATOS DEL ESTADO

Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. B.O.E. nº 261 de 31 de octubre de 2007.

R.D. 1.098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (B.O.E. Nº 257 de 26 de octubre, corrección de errores en B.O.E. Nº 303 de 19 de diciembre de 2001).

Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado (Decreto 3854/1970 de 31 de Diciembre del Ministerio de Obras Públicas) B.O.E. nº 40 de 16 de Febrero de 1.971.

Modificación de Determinados Preceptos relativos a la Contratación Administrativa (Real Decreto 52/1.991 de 25 de Enero del Ministerio de Economía y Hacienda) B.O.E. nº 25 de 29 de Enero de 1.991

Cuadro de Formulas-Tipo Generales de Revisión de Precios de los Contratos de Obras del Estado y Organismos Autónomos para el año 1.971 (Decreto 3.650/1.970 de 19 de Diciembre de Presidencia del Gobierno) B.O.E. nº 311 de 29 de Diciembre de 1.970; y correcciones en el B.O.E. nº 33 de 8 de Febrero de 1.971

Complemento al Decreto 3.650/1.970 de 19 de Diciembre, sobre Formulas-Tipo Generales de Revisión de Precios de los Contratos de Obras del Estado y Organismos Autónomos (Real Decreto 2.167/1.981 de 20 de Agosto de Presidencia del Gobierno) B.O.E. nº 229 de 24 de Septiembre de 1.981

Ley reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción (Ley 32/2006 de 18 de octubre) B.O.E. nº 250 de 19 de octubre.

Real Decreto 1109/2007 de 24 de agosto por el que se desarrolla la Ley 32/2006 de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción. B.O.E. nº 204 de 25 de agosto.

2.3.- URBANISMO

Ley sobre régimen del suelo y valoraciones (Ley 6/1998 de 13 de abril) B.O.E. nº 89 de 14 de Abril de 1998
Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (Real Decreto Legislativo 1/1.992 de 26 de Junio del Ministerio de Obras Públicas y Transportes) B.O.E. nº 156 de 30 de Junio de 1.992; y correcciones en el B.O.E. nº 177 de 24 de Julio de 1.992 y B.O.E. nº 38 de 13 de Febrero 1.993

Reglamento de Planeamiento para el Desarrollo y Aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (Real Decreto 2.159/1.978 de 23 de Junio del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo) B.O.E. nº 221 y 222 de 15 y 16 de Septiembre de 1.978

Reglamento de Gestión Urbanística para el Desarrollo y Aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (Real Decreto 3.288/1.978 de 25 de Agosto del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo) B.O.E. nº 27 y 28 de 31 de Enero y 1 de Febrero de 1.979

Reglamento de Disciplina Urbanística para el Desarrollo y Aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (Real Decreto 2.187/1.978 de 23 de Junio del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo) B.O.E. nº 223 de 18 de Septiembre de 1.978

Tabla de Vigencias de los Reglamentos de Planeamiento, Gestión Urbanística, Disciplina Urbanística, Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares y Reparcelaciones, en ejecución de la disposición final única del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (Real Decreto 304/1.993 de 26 de Febrero del Ministerio de Obras Públicas y Transportes) B.O.E. nº 66 de 18 de Marzo de 1.993

Normas Complementarias e Subsidiarias de Planeamiento das Provincias da Coruña, Lugo, Ourense en Pontevedra (Resolución de 14 de Mayo de 1.991 de la Consellería de Ordenación do Territorio e Obras Públicas de la Xunta de Galicia) D.O.G. nº 116, 117, 132, 133, 134 y 135 de 19 y 20 de Junio y 11, 12, 15 y 16 de Julio de 1.991; y correcciones en los D.O.G. nº 142 y 193 de 26 de Julio y 7 de Octubre de 1.991

Lei de Ordenación do Territorio de Galicia (Ley 10/1.995 de 23 de Noviembre de Presidencia de la Xunta de Galicia) D.O.G. nº 233 de 5 de Diciembre de 1.995. Modificada por la Lei 9/2002 de 30 de diciembre de Ordenación Urbanística e protección do medio rural de Galicia.

Lei 9/2002 do 30 de decembro de Ordenación Urbanística e protección do medio rural de Galicia.

Reglamento de Disciplina Urbanística para el Desarrollo y Aplicación de la Ley 1/1997 de 24 de Marzo del Suelo de Galicia (Decreto 28/1999 de 21 de Enero) D.O.G. nº 32 de 17 de Febrero de 1999.

2.3.- ACCIONES EN LA EDIFICACIÓN

Norma Básica de la Edificación NBE AE - 88 "Acciones en la Edificación" (Real Decreto 1.370/1.988 de 11 de Noviembre del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo) B.O.E. nº 276 del 17 de Noviembre de 1.988

Real decreto 997/2002 de 27-09, por el que se aprueba la norma de construcción sismorresistente, parte general y edificaciones (NCSR-02) (B.O.E. nº 244 de 11-10-02).

2.4.- ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS

Lei 8/97 de 20-08 de accesibilidades e supresión de barreiras da Comunidade Autónoma de Galicia D.O.G. nº 166 de 29-08.97, y su Reglamento 35/2000 de 28-I.

Reglamento de desarrollo y ejecución de la ley de accesibilidad y supresión de barreras en la Comunidad Autónoma de Galicia (Decreto nº 35/2000 de 28 de enero, de la Consellería de Sanidade e Servicos Sociais de la Xunta de Galicia) D.O.G. nº 41 de 29 de Febrero de 2000

2.5.- OBRA CIVIL - PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para Obras de Carreteras y Puentes de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales (PG-3/75) (Orden Circular de 6 de Febrero de 1.976 y Orden Ministerial del 2-7-76 del Ministerio de Obras Públicas) B.O.E nº 162 de 7 de Julio de 1.976

Revisión del Artículo 104 del PG-3/75 (Orden de 28 de Septiembre de 1.989 del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo) B.O.E. nº 242 de 9 de Octubre de 1.989

Revisión de los Artículos 510, 511, y 533 del PG-3/75 (Orden Circular 297/88 de 29 de Marzo del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo). Solo está vigente el artículo 533.

Actualización de determinados artículos del Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para obras de Carreteras y Puentes en lo relativo a conglomerantes hidráulicos y ligantes hidrocarbonados (Orden Ministerial de 27-12-99 del Ministerio de Fomento). Solo están vigentes los artículos 200, 202 y 211 a 216.

Actualización del PG-3 en lo relativo a señalización, balizamiento y sistemas de contención de vehículos (Orden Ministerial de 28 de Diciembre de 1999 del Ministerio de Fomento) B.O.E. nº 24 de 28 de Enero de 2000, Art. 700 a 704 O.C. 326/00 sobre geotecnia Vial en lo referente a materiales para la construcción de explanaciones y drenajes de 17-02-2000.

Orden FOM /475/2002 de 13 de febrero por la que se actualizan determinados artículos del pliego de prescripciones técnicas generales para las obras de carreteras y puentes relativos a hormigones y aceros. B.O.E. nº 56 de 6 de marzo de 2002.

Orden FOM 1382/2002 de 16 de mayo por la que se actualizan determinados artículos del pliego de prescripciones técnicas generales para las obras de carreteras y puentes relativas a la construcción de explanaciones, drenajes y cimentaciones. B.O.E. nº 139 de 11 de junio de 2002, y corrección de erratas en B.O.E. nº 283 de 26 de noviembre de 2002.

Orden FOM /891/2004 de 10 de marzo por la que se actualizan determinados artículos del pliego de prescripciones técnicas generales para las obras de carreteras y puentes relativos a firmes y pavimentos. B.O.E. nº 83 de 6 de abril de 2004.

Orden FOM /3818/2007 de 10 de diciembre por la que se dictan instrucciones complementarias para la utilización de elementos auxiliares de obra en la construcción de puentes de carretera. B.O.E. nº 310 de 27 de diciembre de 2007.

Orden Circular 24/2008 sobre el pliego de prescripciones técnicas generales para las obras de carreteras y puentes (PG-3). Artículos: 542- Mezclas bituminosas en caliente tipo hormigón bituminoso y 543-Mezclas bituminosas para capas de rodadura, mezclas drenantes y discontinuas.

2.6.- MEDIO AMBIENTE

Lei de Protección Ambiental de Galicia (Ley 1/1.995 de 2 de Enero de la Presidencia de la Xunta de Galicia) D.O.G. nº 29 de 10 de Febrero de 1.995

Ley de Protección del Ambiente Atmosférico (Ley 38/1.972 de 22 de Diciembre de la Jefatura del Estado) B.O.E. nº 309 de 26 de Diciembre de 1.972

Desarrollo de la Ley 38/1.972 de 22 de Diciembre de Protección del Ambiente Atmosférico (Decreto 833/1.975 de 6 de Febrero del Ministerio de Planificación del Desarrollo) B.O.E. nº 96 de 22 de Abril de 1.975; y correcciones en el B.O.E. nº 137 de 9 de Junio de 1.975

Lei de Protección do ambiente atmosférico de Galicia (Lei 8/2002 de 18 de diciembre) D.O.G. nº 252 de 31 de diciembre de 2002.

2.7.- SEGURIDAD Y SALUD

LEY 31/95 de 8 de noviembre de PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES (B.O.E. núm. 269 de 10 de noviembre).

MODIFICADA POR:

R. D. 171/2004 de 30 de enero por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales. (B.O.E. núm.27 de 31 de enero, corrección de errores en B.O.E. núm. 60 de 10 de marzo).

LEY 54/2003 de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales (B.O.E. núm. 298 de 13 de diciembre).

R.D. 39/1997 de 17 de enero por el que se aprueba el REGLAMENTO DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN (B.O.E. núm. 27 de 31 de enero).

MODIFICADO POR:

R.D. 780/1998 de 30 de abril por el que se modifica el R.D. 39/1997 de 17 de enero por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención (B.O.E. núm. 104 de 1 de mayo).

R. D. 171/2004 de 30 de enero por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales. (B.O.E. núm.27 de 31 de enero, corrección de errores en B.O.E. núm. 60 de 10 de marzo).

LEY 54/2003 de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales (B.O.E. núm. 298 de 13 de diciembre).

R.D. 485/1997 de 14 de abril sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo (B.O.E. núm. 97 de 23 de abril).

R.D. 486/1997 de 14 de abril sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de Trabajo (B.O.E. núm. 97 de 23 de abril).

R.D. 487/1997 de 14 de abril sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la manipulación manual de cargas que entrañe riesgos, en particular dorso-lumbares, para los trabajadores (B.O.E. núm. 97 de 23 de abril).

R.D. 773/1997 de 30 de mayo sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual (B.O.E. núm. 140 de 12 de junio y corrección de erratas en B.O.E. núm. 171 de 18 de julio).

R.D. 1.215/1997 de 18 de julio por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo (B.O.E. núm. 188 de 7 de agosto).

R.D. 1.627/1997 de 24 de octubre por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (B.O.E. núm. 256 de 25 de octubre).

R.D. 614/2001 de 8 de junio sobre disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico (B.O.E. núm. 148 de 21 de junio).

ORDEN de 6 de mayo de 1998 sobre requisitos y datos de las comunicaciones de apertura previa o de reanudación de actividades en centros de trabajo. (B.O.E. núm. 117 de 16 de mayo).

2.8.- PATRIMONIO HISTÓRICO Y DOTACIÓN ARTÍSTICA

Ley del Patrimonio Histórico Español (Ley 16/1.985 de 25 de Junio del Ministerio de Cultura) B.O.E. nº 155 de 29 de Junio de 1.985; y correcciones en el B.O.E. nº 296 de 11 de Diciembre de 1.985

Desarrollo Parcial de la Ley 16/1.985 de 25 de Junio de Patrimonio Histórico Español (Real Decreto 111/1.986 de 10 de Enero del Ministerio de Cultura) B.O.E. nº 24 de 28 de Enero de 1.986; y correcciones en los B.O.E. nº 26 de 30 de Enero y nº 53 de 3 de Marzo de 1.986

Modificación del artículo 58 del Real Decreto 111/1.986 de 10 de Enero de desarrollo parcial de la Ley 16/1.985 de 25 de Junio del Patrimonio Histórico Español (Real decreto 162/2002 de 8 de febrero del Ministerio de Presidencia) B.O.E. nº 35 de 9 de Febrero de 2002

2.9.- MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN

Instrucción para la Recepción de Cementos. RC-03 (Real Decreto nº 1797/2003 de 26 de diciembre del Ministerio de la Presidencia) B.O.E. nº 14 de 16 de enero de 2004, y corrección de errores y erratas en el B.O.E. nº 63 de 13 de marzo de 2004.

Criterio para la Realización de Control de Producción de los Hormigones Fabricados en Central (Orden del Ministerio de Ciencia y Tecnología de 21 de Noviembre de 2001) B.O.E. de 18 de diciembre.

Real Decreto por el que se declara Obligatoria la Homologación de los Cementos para la Fabricación de Hormigones y Morteros para todo tipo de Obras y Productos Prefabricados (Real Decreto nº 1.313/1.988 de 28 de Octubre del Ministerio de Industria y Energía) B.O.E. nº 265 de 4 de Noviembre de 1.988

Resolución de 28 de junio de 2004, de la Dirección General de Desarrollo Industrial, por la que se amplían los Anexos I, II y III de la Orden de 29 de noviembre de 2001, por la que se publican las referencias a las normas UNE que son transposición de normas armonizadas, así como el período de coexistencia y la entrada en vigor del mercado CE relativo a varias familias de productos de construcción. B.O.E. nº 171 de 16 de julio de 2004.

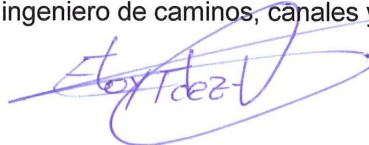
Orden de 13 de enero de 1999 por la que se modifican parcialmente los requisitos que figuran en el anexo del Real Decreto 2531/1985, de 18 de diciembre, referentes a las especificaciones técnicas de los recubrimientos galvanizados en caliente sobre productos, piezas y artículos diversos, construidos o fabricados en acero u otros materiales férreos, y su homologación por el Ministerio de Industria y Energía (B.O.E. nº 24 de 28 de Enero 1999).

Orden CTE/2276/2002 de 4 de septiembre, por la que se establece la entrada en vigor del mercado CE relativo a determinados productos de construcción conforme al Documento de Idoneidad Técnica Europeo. B.O.E. nº 223 de 17 de septiembre.

Resolución de 16 de marzo de 2004, de la Dirección General de Política Tecnológica del Ministerio de Ciencia y Tecnología, por la que se modifican y amplían los anexos I, II y III de la Orden CTE/2276/2002 de 4 de septiembre, por la que se establece la entrada en vigor del mercado CE relativo a determinados productos de construcción conforme al Documento de Idoneidad Técnica Europeo. B.O.E. nº 83 de 6 de abril

Resolución de 25 de octubre de 2004, de la Dirección General de Desarrollo Industrial del Ministerio de Ciencia y Tecnología, por la que se modifican y amplían los anexos I, II y III de la Orden CTE/2276/2002 de 4 de septiembre, por la que se establece la entrada en vigor del mercado CE relativo a determinados productos de construcción conforme al Documento de Idoneidad Técnica Europeo. B.O.E. nº 287 de 29 de noviembre.

Pontevedra, Septiembre de 2013
El ingeniero de caminos, canales y puertos



Fdo.: Eloy Fernández-Valdés Gómez de Membrillera
Colegiado nº 28.458